



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá D.C., (08) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

11001 40 03 013 2021 00694

Conforme a lo solicitado por el apoderado del extremo demandante, se dispone:

1. Poner en conocimiento que la inscripción de la demanda se encuentra registrada en el folio de matrícula inmobiliaria número 50S-249637 desde el pasado 22 de abril de 2022.
2. La secretaría proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 3° del auto admisorio de la demanda de fecha 29 de septiembre de 2021, efectuando el emplazamiento de los demandados en el registro nacional de personas emplazadas y procesos de pertenencia.
3. **NO TENER** en cuenta la valla aportada por el actor, en razón de no llenar las exigencias contempladas en el numeral 7° del artículo 375 del CGP. En efecto, se observa en la fotografía de la valla, la ausencia de los requisitos descritos en el literal g) referente a la identificación del predio, como quiera que no se tienen en cuenta las direcciones señaladas en el F.M.I No. 50S -249637 ni dicho número de identificación fue incluido.

En consecuencia, proceda a corregir la misma, teniendo en cuenta para ello, las observaciones aquí descritas y apórtese las fotografías de la nueva valla.

NOTIFÍQUESE,

ÁLVARO ABAUNZA ZAFRA
Juez

<p>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL</p> <p>La providencia anterior se notifica en el ESTADO</p> <p>No. <u>06</u> Hoy <u>09-02-2023</u></p> <p>JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ Secretario</p>
--